

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el término que tenía la llamada en garantía CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A. para contestar la demandada venció el 18 de mayo de 2022. En tiempo oportuno acercó escrito a través de apoderado judicial



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, veinte de mayo de dos mil veintidós

Rad. 2021-00303

Teniendo en cuenta que ya se encuentra debidamente integrado el contradictorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso se convoca a las partes para que concurran a audiencia **el día 18 DE AGOSTO del año 2022 a la hora de las 09:00 a.m.**

Se previene a las partes de las sanciones previstas en el numeral 4 de la mencionada disposición; en caso de inasistencia injustificada del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión y en caso de inasistencia del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Se recuerda a las partes y apoderados que en caso de que no concurran a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos mensual vigente y se citan a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

La audiencia se realizará por medio de la plataforma de audiencias virtuales lifesize. Para acceder a la audiencia, se enviará enlace a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Favor remitir correos electrónicos de asistentes a la audiencia con tres (3) días de antelación a la audiencia, al correo electrónico, cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teniendo en cuenta el escrito visible en el archivo 055 del repositorio digital, se reconoce personería amplia y suficiente para representar a CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., a la sociedad de servicios jurídicos RESTREPO & VILLA ABOGADOS S.A.S., sociedad que actúa a través del abogado Esteban Escobar Aristizábal, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7f55e51f9355bee566ff48ef7d0b0d172f02448d3631b4bf413c01f7acc09f6**

Documento generado en 20/05/2022 05:37:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**